

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

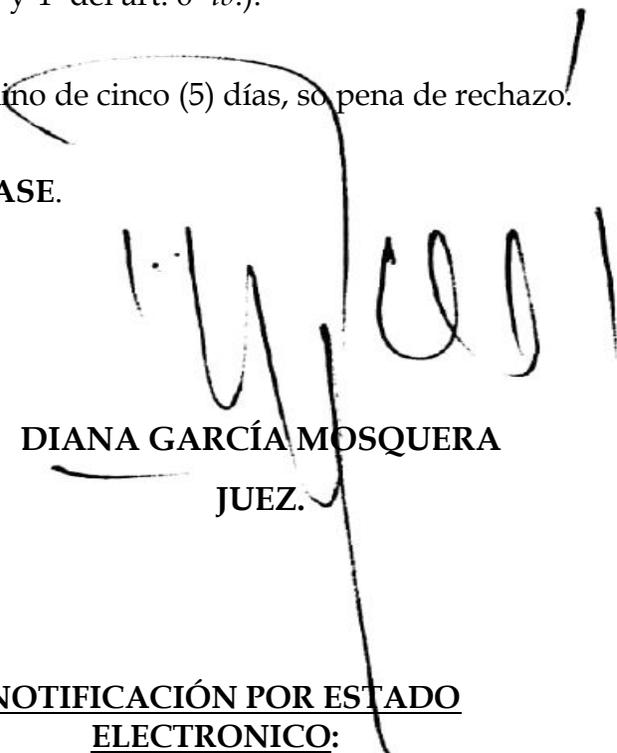
Ref. 2020-00569.

Conforme lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para ser subsanada por el interesado, quien deberá:

Indicar, de manera expresa, si desconoce la dirección de correo electrónico de la persona a quien demanda, pues según lo previene el inciso 2º del párrafo del artículo 1º del Decreto 806 de 2020, *“Los sujetos procesales y la autoridad judicial competente deberán manifestar las razones por las cuales no pueden realizar una actuación judicial específica a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones”* (en conc. con arts. 2º, 3º e inc. 1º y 4º del art. 6º *ib.*).

Lo anterior, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo!

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRONICO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 27 hoy 25-09-2020

La Secretaria,
PATRICIA TOVAR GUZMAN

RT.